



San José, 28 de diciembre de 1965-

Por unanimidad 16 votos se sancionó el siguiente Decreto 2.044:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE DE SAN JOSE
D E C R E T A :

Artículo 1º)- Modifícase el primer párrafo del Artículo 1º y el último del Artículo 2º del Decreto N° 2012 del 25 de mayo de 1965, los que quedarán redactados de la siguiente forma:
“Artículo 1º, quedan exonerados por el término de 20 años del pago de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales, las áreas forestadas o que se foresten en el Departamento, etc....-” “Artículo 2º, los interesados para acogerse a los beneficios de este Decreto, deberán presentarse ante el Concejo Departamental con declaración jurada del área forestada y certificado expedido por Ingeniero Agrónomo de haberse cumplido con las condiciones exigidas en el Artículo anterior. La declaración jurada a que se refiere el párrafo anterior, se presentará, por una sola vez, conjuntamente con la solicitud de exoneración. Los propietarios de los predios quedarán obligados a denunciar la reducción o la eliminación total del área forestada, toda vez que ocurran esas circunstancias.

Artículo 2º)- Comuníquese, etc..

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO.

Miguel A. PERERA
Secretario

Pedro R. SFEIR
Presidente

NGM 25/04/09